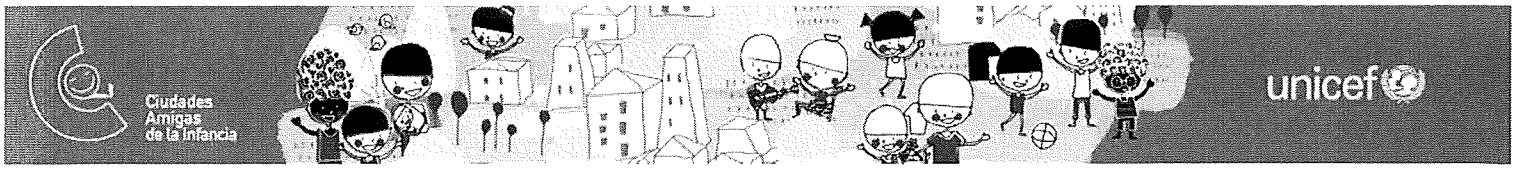

Acuerdo de Colaboración entre Ayuntamiento y Fundación UNICEF Comité Español

En lo que se refiere a la participación del gobierno local de Parla en la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF

Por una parte de Dña. Carolina Cordero Núñez, en calidad de Concejala Delegada del Área de Participación, Medio Ambiente, Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Parla.

Por otra parte D. Ignacio Domínguez Mateos, presidente de UNICEF Comité de Madrid, actuando en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, con el número 759, siendo su NIF el G-84451087,

Manifiestan su interés en colaborar estrechamente a fin de impulsar los derechos de la infancia y lo adolescencia, a través de la incorporación del Ayuntamiento a la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

Antecedentes

Desde el 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a los gobiernos locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

El Ayuntamiento de Parla expresa, en este acuerdo, su voluntad e interés de participar e incorporarse en la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

Por lo tanto, la Ayuntamiento de Parla y UNICEF Comité Español, en un espíritu de cooperación amistosa, firman este acuerdo para establecer los compromisos de ambas partes para que el Ayuntamiento establezca un plan de trabajo y ponga en marcha las estrategias que le conducirán a solicitar su candidatura como "Ciudad Amiga de la Infancia".

La firma de este convenio no garantiza por sí mismo la obtención del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. Este reconocimiento estará sujeto a que el gobierno local supere los requisitos y criterios de valoración establecidos por la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

Por lo que,

Manifiestan

Primero. – El Municipio se compromete a:

1. Presentar su candidatura al Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF Comité Español en un plazo no superior a 3 años desde la firma del presente acuerdo.
2. Cumplir con el cronograma acordado en el Anexo 1.

3. Considerará las orientaciones técnicas y de enfoque de derechos proporcionadas por UNICEF Comité Español.
4. Crear una mesa o comisión interna, con representación de diferentes concejalías/consejerías del gobierno local, que tenga como finalidad impulsar e implantar de forma transversal el diseño de un plan local de infancia y adolescencia.
5. Tener constituido un órgano de participación infantil y adolescente, que contará con recursos suficientes para su funcionamiento regular y estable.
6. Constituir un mecanismo de coordinación con actores externos, como personal de otras administraciones públicas, asociaciones, sector privado, universidades, sindicatos, etc.
7. Elaborar un diagnóstico, basado en datos, sobre la situación de la infancia y adolescencia que vive en la localidad. La elaboración del diagnóstico deberá contar con la participación de los diferentes actores locales, especialmente la infancia y adolescencia de manera directa.
8. Elaborar de forma participativa, y en coherencia con el diagnóstico, el Plan Local de Infancia y Adolescencia que cuente con un sistema de seguimiento a través de indicadores que incluya los ofrecidos por la iniciativa. Este plan deberá contar con un compromiso de dotación presupuestaria. A su vez, el Plan del gobierno local identificará sus metas (resultados) dentro de las cinco esferas de objetivos generales, definidos en el Marco para la Acción de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia y tendrá en consideración sus tres estrategias transversales, a saber: no discriminación, participación infantil significativa y resultados. El mismo podrá tener una duración entre 3 a 6 años.
9. Registrará toda la información anterior en la plataforma de gestión de la información de Ciudades Amigas de la Infancia. Se anexará a la misma: documento diagnóstico, plan de infancia y certificado del secretario del pleno del ayuntamiento (o equivalente en gobiernos locales diferentes a un municipio) de aprobación de dicho plan en el seno del mismo.
10. Pondrá a disposición de la ciudadanía, de forma pública y permanente en su web, toda la información relativa a su diagnóstico y Plan Local de Infancia y Adolescencia.
11. Implementará el Plan Local de Infancia y Adolescencia en el plazo acordado, y lo hará colaborando estrechamente con las partes interesadas y los socios.
12. Hará un seguimiento del progreso en relación con los objetivos y los indicadores del Plan Local y garantizará la recogida de datos pertinentes con el fin de identificar y abordar los obstáculos potenciales en la aplicación del **mismo.**
13. Deberá alimentar la información registrada en la plataforma digital de Ciudades Amigas de la Infancia con datos de logro de los indicadores del Plan Local de Infancia puesto en marcha anualmente.
14. Informar con la mayor rapidez y diligencia de situaciones que involucren al Ayuntamiento de Parla, colaboradores y/o personal del Ayuntamiento de Parla y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se compromete a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz.

Segundo. - UNICEF Comité Español se compromete a:

1. Brindar información, documentación y resolver dudas sobre el proceso de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, con el fin de colaborar con el cumplimiento del cronograma en el anexo 1

2. Poner a disposición del Municipio la plataforma digital de UNICEF para cumplimentar la información del proceso de reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia.
3. Valorar la información y documentación aportada en la plataforma digital de Ciudades Amigas de la infancia en dos momentos:
    - Para ser reconocido como **candidato** a Ciudades Amigas de la Infancia: se evaluará la información del formulario, diagnóstico y plan local de infancia y adolescencia aportada en la plataforma digital por el Municipio de Parla.
    - Para ser reconocido como **Ciudad Amiga de la Infancia:** se evaluará junto a los miembros de la Secretaría Permanente, siguiendo los criterios de la iniciativa, los datos relativo a los logros, a través de indicadores, conseguidos gracias a la implementación de su Plan Local de Infancia y Adolescencia.
4. Informar sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen, como así también el dictamen de la Secretaría Permanente si es reconocido o no como Ciudad Amiga de la Infancia.
5. Hacer difusión a través de los canales de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia (www.ciudadesamigas.org) de la condición de Municipio/ Mancomunidad/ Cabildo (u otro Gobierno Local) como participante en la iniciativa.
6. Incorporar a Municipio sus bases de datos a fin de que reciba información periódica sobre nuevos documentos, sesiones formativas, eventos u otros que tengan como destinatarios a gobiernos locales del territorio español.

Tercero. – Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha de acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo quedar recogidas por escrito

Cuarto. – Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento se designa a Dña. Teresa Naranjo Iglesias y a Dña. Mª Luisa de la Cruz Sánchez, y por parte de UNICEF Comité Español a Sergio Aguado Dívar, responsable de políticas de infancia de UNICEF Comité Madrid. Si alguna de las partes cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible

Quinto. - Comunicación y uso de logos

- El Gobierno Local podrá usar los logotipos de la organización y en su condición de candidato a Ciudad Amiga de la Infancia cuando UNICEF Comité Español le comunique que ha sido aceptado como candidato de la iniciativa.
- El Gobierno Local exclusivamente podrá reproducir el nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente y para las que tenga una autorización expresa por parte de UNICEF Comité Español.
- En esos casos,
    - UNICEF Comité Español pondrá a disposición del Ayuntamiento de Parla el manual de aplicación para la elaboración de materiales. El Ayuntamiento de Parla únicamente podrá hacer uso de la marca o los logotipos y distintivos en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
    - Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.

- El Ayuntamiento no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.
- UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue al Ayuntamiento de Parla no infringen derechos de terceros y garantiza a el ejercicio pacifico de los derechos cedidos, exonerando al Ayuntamiento de Parla de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Sexto. - Confidencialidad de la información y protección de datos. Durante la vigencia de este acuerdo, las partes podrán compartir datos estadísticos, investigaciones u otra información que en ningún caso implicará tratamiento de datos de carácter personal según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".

Datos de los firmantes

Cada una de las Partes será responsable, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de las mismas se derive de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cada una de las Partes es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente Convenio y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación contractual, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

Los datos serán objeto tratamiento durante la vigencia del presente Convenio y, una vez finalizado, durante los plazos legales de prescripción de las obligaciones nacidas del tratamiento.

Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales.

Séptimo. Duración. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años. Antes de la finalización de esta colaboración, se realizará una revisión conjunta y se valorará la posibilidad de renovar la colaboración.

Si ambas partes aceptan renovar esta colaboración, se establecerán un anexo a este acuerdo con los nuevos términos o se firmará un nuevo acuerdo por los dos partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de forma unilateral con un preaviso a la otra parte de 30 días.

En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización. La colaboración terminará después del período de treinta días. En el momento de la expiración o finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

Sin perjuicio de lo anterior, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral el presente acuerdo en cualquier momento sin necesidad de preaviso, si existe evidencia de que, el gobierno local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Octavo. Miscelanea. Naturaleza de la relación: El presente convenio sólo regula la voluntad de las partes de colaborar de forma conjunta en la creación de entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas. Las Partes son entidades independientes, no existiendo vínculo laboral alguno entre las mismas. Ninguna de las Partes podrá actuar como representante o agente de la otra, ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de vinculación o dependencia respecto de ésta. Cada una de las Partes manifiesta disponer de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente Convenio. Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones; entre otras, a título enunciativo, en materia fiscal, laboral y de la Seguridad Social.

Modificación. El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes debiendo quedar las nuevas condiciones acordadas recogidas en el correspondiente anexo.

Resolución de conflictos. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

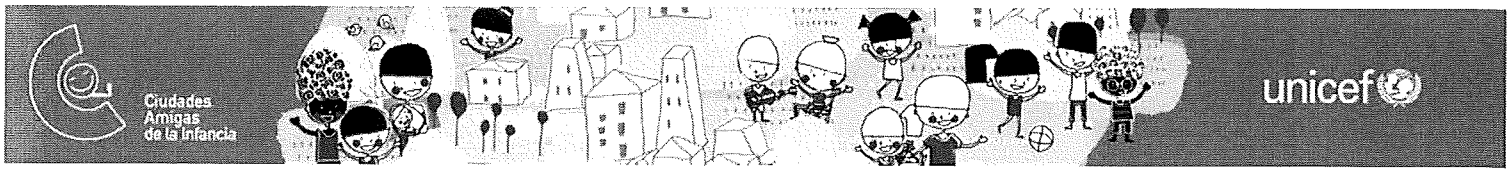

Para que conste a los efectos oportunos, se firma en Parla a 15 de Julio de 2022

CAROLINA CORDERO NUÑEZ -

Firmado digitalmente por CAROLINA CORDERO NUÑEZ -

Fecha: 2022.09.01 09:48:19 +02'00'

D. Ignacio Domínguez Mateos
Presidente Comité Autonómico
UNICEF Madrid
En nombre de UNICEF Comité Español

Dña. Carolina Cordero Núñez
Concejala Delegada del Área de Participación, Medio Ambiente, Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Parla

ANEXO 1 – CRONOGRAMA

Firma del Convenio	Responsable	AÑO 1				AÑO 2			
		1 T	2 T	3 T	4 T	1 T	2 T	3 T	4 T
Presentar su candidatura al Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF Comité Español	GL	x	x	x	x				
Crear una mesa o comisión interna con representación de diferentes concejalías del gobierno local	GL	x							
Tener constituido un órgano de participación infantil y adolescente, que contará con recursos suficientes para su funcionamiento regular y estable.	GL	x							
Constituir un mecanismo de coordinación con actores externos, como personal de otras administraciones públicas, asociaciones, sector privado, universidades, sindicatos, etc.	GL	x							
Elaboración de un diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia	GL	x							
Elaborar de forma participativa, y en coherencia con el diagnóstico, el Plan Local de Infancia y Adolescencia que cuente con un sistema de seguimiento a través de indicadores que incluya los ofrecidos por la iniciativa	GL	x							
Registrará toda la información anterior en la plataforma de gestión de la información de Ciudades Amigas de la Infancia. Se anexará a la misma: documento diagnóstico, plan de infancia y certificado del secretario del pleno del ayuntamiento (o equivalente en gobiernos	GL		x	x	x				

locales diferentes al municipio) de aprobación de dicho plan en el seno del mismo.									
Poner a disposición de la ciudadanía toda la información relativa a su diagnóstico y Plan Local de Infancia y Adolescencia	GL	x							
Evaluar la información del formulario, diagnóstico y plan local de infancia y adolescencia aportada en la plataforma digital por Municipio	UNICEF								
Informar los resultados de la evaluación	UNICEF								
Implementar el plan local de infancia y adolescencia a fin de conseguir logros en materia de derechos	GL	x	x	x	x	x	x	x	x
Alimentar la información de la plataforma con datos de los logros y de los indicadores del Plan Local de Infancia puesto en marcha.	GL		x	x	x	x	x	x	x
Valorar los requisitos y resultados alcanzados junto a la secretaría permanente de la iniciativa para dictaminar si se otorga o no el reconocimiento de ciudad de amiga	UNICEF								
Informar los resultados de la evaluación y si se concede el reconocimiento de Ciudades Amigas	UNICEF								
(*) En el caso de UNICEF, este calendario quedará sujeto a lo que establezcan las bases de la convocatoria que se publicarán en otoño de 2021									